

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 201/2023

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/2198/2025 y anexos de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	017694

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veinticinco.

Sustitución de representante.

Vistos el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal¹, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, autorizados y delegados.

El promovente acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

Acceso a expediente.

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

¹ De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Medios de electrónicos.

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

No ha lugar prórroga.

El promovente informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígasele que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

Estado procesal.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que mediante escrito registrado en este Tribunal con folio 2672-SEPJF, el **Poder Ejecutivo de Morelos**, informó que el Poder Judicial del Estado de Morelos, cuenta con los recursos económicos suficientes para realizar el pago del Decreto de pensión concerniente a este asunto.

Además, el Poder Ejecutivo local precisó que durante el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro le fueron asignadas ampliaciones presupuestales por cierto monto al Poder Judicial para atender las controversias constitucionales que fueron resueltas por este Tribunal, por lo que considera que aquellas que se refieren al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro han sido atendidas por el Poder Ejecutivo mediante dichas ampliaciones presupuestales que ya fueron otorgadas.

De igual manera, a través del escrito registrado con el folio 4055-SEPJF, el Poder Judicial de Morelos manifestó que con la ampliación presupuestal se encuentran contemplados los pagos de la pensión derivada del decreto impugnado hasta el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por lo que, no se requiere gestionar recursos adicionales, sin embargo, no se encuentra garantizado el pago para los ejercicios dos mil veinticinco y subsecuentes.

Por otra parte, el **Poder Legislativo de la entidad** informó que el dictamen con proyecto de decreto fue listado para la sesión ordinaria del veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

Finalmente, conforme a la certificación de plazo que obra en el expediente es dable advertir que el **Poder Legislativo de Morelos** ha sido omiso en desahogar el requerimiento realizado por este Tribunal en auto de treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, a pesar de haber quedado debidamente notificado para tal efecto.

Requerimiento.

En ese tenor, requiérase al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que, dentro del plazo de **veinte días hábiles**:

1. Informe si el dictamen con proyecto de decreto listado para la sesión indicada en el párrafo anterior fue aprobado, o en su caso,
2. Indique la etapa en la que se encuentra el proceso legislativo para la emisión del mismo.

Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz², para que en el mismo plazo de **veinte días hábiles**, a partir de que tenga conocimiento del oficio mencionado, informe **si el Decreto que declara la invalidez parcial del diverso seiscientos veinte (620), materia de esta controversia, ha sido aprobado por esa Comisión y, si fue turnado al Pleno del Congreso de la entidad.**

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

Documentales que acompañan al desahogo.

Resulta oportuno precisar a las referidas autoridades que al cumplir con los requerimientos deberán remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Dígase a las autoridades (**Presidente de la Mesa Directiva y Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social**

² Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 201/2023

del Congreso del Estado de Morelos), que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les **aplicará como personas físicas una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese por lista, por oficio al Poder Legislativo del Estado de Morelos, y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad.

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 977/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de nueve de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **201/2023** promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T01:46:56Z / 09/10/2025T19:46:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		8b 97 b2 0c 9c 9f f5 7a 93 05 25 9e e9 2a fc 1e 8e d3 44 5d 1c 4f 97 1f 2c 50 9f 82 54 43 92 93 d8 df aa 37 09 65 a0 2b 7b 51 db 50 12 03 ea ad c5 9b 0c 6e 12 fa 9d 8c 0f ff 42 26 61 6f 65 5e 24 64 e0 49 05 06 f8 cb 08 14 ad d8 ee ed ed 67 18 f8 97 6e a6 85 d4 c9 74 85 de ab 8f 56 aa 2b 20 2b 81 29 01 6f 05 2e 43 76 73 00 71 d7 14 7a 2d f4 dc f3 3b 73 66 44 59 e7 97 a6 a8 1e 92 14 66 ff 2d 96 12 ec 84 d7 b2 56 d9 aa 25 ce bf a0 74 3b 9b 57 34 f8 c8 4b 6e 59 0d 31 7b 33 3e b0 88 14 bd 16 57 02 e2 cc 24 ae 0f 63 63 5c 38 ae 73 44 49 5b 84 88 f6 a8 92 97 c6 11 56 61 a8 e5 1d 5c 58 f2 01 12 fb 9a 3b e4 27 d3 3d 9a 42 07 c3 18 a8 f5 2f a9 5e 06 d5 1f bf 86 db f1 86 4a b4 22 ae d8 29 02 25 c7 8f f8 71 d1 98 8a c7 24 85 86 20 f2 2b fe fb 89 b2 d2 0e 04 d9 ef ba 22 30 e1 43 9c be ab b4 b0 37 fe 3e ee d5 24 2f 24 49 d2 c0			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T01:46:56Z / 09/10/2025T19:46:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T01:46:56Z / 09/10/2025T19:46:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	569616			
	Datos estampillados	546F0884DE6AEF6E4E5D0329EC723FB923D1A403633A2EBE2B06D9B4B6AC03242A70			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T23:24:07Z / 09/10/2025T17:24:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		79 6a 19 e2 88 f6 5d 0a c6 5a e7 87 33 19 40 81 27 40 f0 70 05 fe 59 e7 8a 2f 45 3e 3d de 13 32 e1 c6 e6 79 02 93 a3 7d 6b 05 4f 0d 8d cb 4c df ff 2e 78 27 cb 1a e3 e5 93 2e 66 8b 51 c6 8b 36 4c 43 f4 c4 ce c2 97 69 9e b3 1a 23 e8 8c 61 e4 e8 a7 51 76 ec 28 02 10 bc 03 97 d5 02 4b 7e 6c 75 44 50 84 d5 fd fc d0 46 d1 3b d8 18 98 62 98 44 5f 4d 04 2b bd 53 23 43 1e df 23 0e e8 91 0f e7 58 ad aa f7 4e 32 42 aa 07 1c a7 88 d9 2a 42 35 a3 62 99 da f5 c7 f3 7a e3 01 b9 1f 2b 39 7f 13 ab ad e0 41 e9 f7 b3 65 bc 74 8c 3e 92 d1 f2 45 17 10 e4 65 c1 a8 85 e5 4f 39 25 6e 54 fa fe ec 6a 5e 4a 6b 6a 09 ab aa 7d 48 64 32 35 58 08 0c cd 2b 56 43 da 5a 4d 06 e9 1b 0f bc ab b0 94 95 50 87 5d 98 74 16 8c 69 37 fe 67 f8 f6 98 c9 ec 0f 54 82 88 55 99 16 29 4a 5a 68 3d e6 3f f7			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T23:24:08Z / 09/10/2025T17:24:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T23:24:07Z / 09/10/2025T17:24:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	568758			
	Datos estampillados	70950344AB62E2F58EB26295EBE60FC5C37606B8F62000944DE0F5BA101CE384D84BF			